



**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GRANADA E.S.P.G.**

**ACUERDO No 02 - 2022**  
**(22 de abril de 2022)**  
**Página 1 de 3**

**ACUERDO No 02 -2022**  
**(22 de abril de 2022)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTAN LAS TARIFAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GRANADA E.S.P.G.**

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GRANADA E.S.P.G** en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en los estatutos, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a los estatutos de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GRANADA ESPG, es función de la Junta Directiva, aprobar conforme a la Ley, la estructura tarifaria o sus modificaciones, para los diferentes servicios a cargo de la empresa, dentro de los límites y las regulaciones establecidas por las autoridades competentes.
- b. Que mediante Acuerdo 04 del 26 de octubre de 2018 se derogó el Acuerdo N° 02 del 05 de junio de 2018 y se adopta la nueva estructura de costos y tarifas para los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, prestados por la Empresa de Servicios Públicos de Granada, en cumplimiento de la Resolución 825 de 2017, emitida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA.
- c. Que mediante Acuerdo No 01 del 19 de marzo de 2021 de la Junta Directiva de la empresa, se ajustaron las tarifas de los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado para la Empresa de Servicios Públicos de Granada E.S.P.G, con base en el Índice de Precios al Consumidor IPC.
- d. El artículo 125 de la Ley 142 de 1994 establece que durante el período de vigencia de cada fórmula, las empresas podrán actualizar las tarifas que cobran a sus usuarios aplicando las variaciones en los índices de precios que las fórmulas contienen. Las nuevas tarifas se aplicarán a partir del día quince del mes que corresponda, cada vez que se acumule una variación de, por lo menos, un tres por ciento (3%) en alguno de los índices de precios que considera la fórmula.
- e. Que al mes de marzo de 2022 se presentó un acumulado en la variación del IPC del 9.77% con respecto a la última indexación de las tarifas de acueducto



## EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE GRANADA E.S.P.G.

ACUERDO No 02 - 2022

(22 de abril de 2022)

Página 2 de 3

y alcantarillado, realizada en enero de 2021, según la información publicada por el DANE.

- f. Que el Costo Medio de las Tasas Ambientales CMT, para los servicios de acueducto y alcantarillado, se actualiza con base en las facturas expedidas por Cornare por tasa de utilización de aguas superficiales y tasas retributivas para la vigencia anterior.
- g. Que el Concejo Municipal por medio de Acuerdo aprobó los siguientes factores de subsidios y contribuciones para los servicios de acueducto y alcantarillado.

USO	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO	
	CARGO FIJO	CONSUMO BASICO	CARGO FIJO	CONSUMO BASICO
Estrato 1	-50%	-50%	-50%	-50%
Estrato 2	-40%	-40%	-40%	-40%
Estrato 3	-15%	-15%	-15%	-15%
Estrato 4	0	0	0	0
Estrato 5	50%	50%	50%	50%
Estrato 6	60%	60%	60%	60%
Industrial	30%	30%	30%	30%
Comercial	50%	50%	50%	50%
Oficial	0	0	0	0

### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO.** Aplíquese un incremento del 9.77% en las tarifas del servicio de acueducto de acuerdo con el IPC acumulado a marzo de 2022, las cuales quedarán así.

USO	Fi	Cargo fijo	C básico (0-11 m <sup>3</sup> )	Complementario (12-22 m <sup>3</sup> )	C Suntuario (>22 m <sup>3</sup> )
Estrato 1	-0.50	\$1,803.14	\$775.91	\$1,551.82	\$1,551.82
Estrato 2	-0.40	\$2,163.77	\$931.09	\$1,551.82	\$1,551.82
Estrato 3	-0.15	\$3,065.33	\$1,319.05	\$1,551.82	\$1,551.82
Estrato 4	0.00	\$3,606.28	\$1,551.82	\$1,551.82	\$1,551.82
Comercial	0.50	\$5,409.41	\$2,327.73	\$2,327.73	\$2,327.73
Oficial	0.00	\$3,606.28	\$1,551.82	\$1,551.82	\$1,551.82



**EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE GRANADA E.S.P.G.**

**ACUERDO No 02 - 2022**

**(22 de abril de 2022)**

**Página 3 de 3**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Aplíquese un incremento del 9.77% en las tarifas del servicio de alcantarillado de acuerdo con el IPC acumulado a marzo de 2022, las cuales quedaran así.

USO	Fi	Cargo fijo	C básico <sup>3</sup> (0-11 m <sup>3</sup> )	Complementario <sup>3</sup> (12-22 m <sup>3</sup> )	C Suntuario <sup>3</sup> (>22m <sup>3</sup> )
Estrato 1	-0.50	\$1,290.90	\$506.58	\$1,013.16	\$1,013.16
Estrato 2	-0.40	\$1,549.08	\$607.89	\$1,013.16	\$1,013.16
Estrato 3	-0.15	\$2,194.52	\$861.18	\$1,013.16	\$1,013.16
Estrato 4	0.00	\$2,581.79	\$1,013.16	\$1,013.16	\$1,013.16
Comercial	0.50	\$3,872.69	\$1,519.74	\$1,519.74	\$1,519.74
Oficial	0.00	\$2,581.79	\$1,013.16	\$1,013.16	\$1,013.16

**ARTÍCULO TERCERO.** En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución CRA 151 de 2001, estas tarifas deberán ser comunicadas a los usuarios en los medios locales y se fijarán en la cartelera de la Empresa para su conocimiento. Además se informará a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a través del Sistema Único de Información SUI.

**ARTÍCULO CUARTO.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de publicación y deroga los demás Acuerdos que le sean contrarios.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en el Municipio de Granada, por la Junta Directiva de la Empresa de Servicios Públicos de Granada E.S.P.G., a los veintidós (22) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).

Para constancia firma:

  
**FREDDY CASTAÑO ARISTIZÁBAL**  
Presidente

  
**DUBIAN FREDDY GÓMEZ GIRALDO**  
Gerente